



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folios **330026723001167, 330026723001183, 330026723001185 y 330026723001394.**

RESULTANDO

- I. El **21 y 29 de marzo de 2023**, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y, posteriormente, turnó a la **Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia (UCVSDHT)** y a las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Sinaloa y Puebla**, las solicitudes de acceso a la información con números de folio:

330026723001167:

"Consta en archivo electrónico que se adjunta a la presente. Datos complementarios: Consta en archivo electrónico que se adjunta a la presente." (Sic)

330026723001183:

"Consta en archivo electrónico que se acompaña a la presente. Datos complementarios: Consta en archivo electrónico que se acompaña a la presente" (Sic)

330026723001185:

"Consta en archivo electrónico que se acompaña a la presente. Datos complementarios: Consta en archivo electrónico que se acompaña a la presente" (Sic)

330026723001394:

"Consta en archivo electrónico que se acompaña a la presente. Datos complementarios: Obra en archivo electrónico que se adjunta por la presente." (Sic)

- II. Que mediante los Oficios **ORE/145.3/0055/2023, ORE/145.3/0056/2023 y ORE/145.3/0057/2023** de fecha **27 de abril de 2023**, firmado por la **Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial** en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa**, de la misma forma mediante el Oficio **ORP/0047/2023**, fechado el día **11 de abril de 2023**, signado por el **Subdelegado de Administración e Innovación** en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Puebla**; por último mediante los Oficios **UCVSDHT/0305/2023 y UCVSDHT/0310/2023**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

ATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

datado el **26 y 27 de abril** de la anualidad es curso, signado por el **Titular de la UCVSHT** comunicaron al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada misma que se detalla a continuación:

SINALOA

ORE/145.3/0055/2023

- Escrito libre de ciudadano, que presento en el proyecto respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.

- **Cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas** respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.

- De documentos y anexos que contengan que la SEMARNAT en el contexto del PEIA de los proyectos identificados en el punto 1 (uno) previo, diversos a sus MIA, o informes preventivos y anexos de estas, mas que los que ya notificamos, respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.

Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto **25SI2021MD033**. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, **25SI2021MD033** y **25/MP-0161/04/21**, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA.

ORE/145.3/0056/2023

- **Cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas** respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto **25SI2021MD033**. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, **25SI2021MD033** y **25/MP-0161/04/21**, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA.

ORE/145.3/0057/2023

- Escrito libre de ciudadano, que presento en el proyecto respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.

- **cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas** respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.

- De documentos y anexos que contengan que la SEMARNAT en el contexto del PEIA de los proyectos identificados en el punto 1 (uno) previo, diversos a sus MIA, o informes preventivos y anexos de estas, mas que los que ya notificamos, respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.

Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto **25SI2021MD033**. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, **25SI2021MD033** y **25/MP-0161/04/21**, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA.

PUEBLA

ORP/0047/2023

**Manifestación de impacto ambiental y a la resolución en material de
impacto ambiental**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

**UCVSDHT
UCVSDHT/0305/2023**

II Actas Circunstanciadas

de las reuniones públicas de información de los proyectos con manifestación de impacto ambiental, organizadas por la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia (antes Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia) en coordinación con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

UCVSDHT/0310/2023

II Actas Circunstanciadas

de las reuniones públicas de información de los proyectos con manifestación de impacto ambiental, organizadas por la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia (antes Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia) en coordinación con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de los años 2012 a 2019.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113, fracción I**, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y **116**, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero**, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<ul style="list-style-type: none"> Escrito libre de ciudadano, que presento en el proyecto respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también 	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a <u>personas físicas</u> identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico comprobante de domicilio teléfono celular 	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos Trigésimo octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE F



2023
Francisco
VILLA

TURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.</p> <ul style="list-style-type: none">• cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma; 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.• De documentos y anexos que contengan que la SEMARNAT en el contexto del PEIA de los proyectos identificados en el punto 1 (uno) previo, diversos a sus MIA, o informes preventivos y anexos de estas, mas que los que ya notificamos, respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para		<p>Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA. 		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

ATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>• cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.</p> <p>Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico • comprobante de domicilio • teléfono celular 	<p>Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA.		

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<ul style="list-style-type: none"> Escrito libre de ciudadano, que presento en el proyecto respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto 	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico comprobante de domicilio teléfono celular 	<p>Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> De documentos y anexos que contengan que la SEMARNAT en el contexto del PEIA de los proyectos identificados en el punto 1 (uno) previo, diversos a sus MIA, o informes preventivos y anexos de estas, mas que los que ya notificamos, respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto 		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA.</p>		

DOCUMENTOS CLÁSIFICADOS	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>• Escrito libre de ciudadano, que presento en el proyecto respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico • comprobante de domicilio • teléfono celular 	<p>Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> • cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. • De documentos y anexos que contengan que la SEMARNAT en el contexto del PEIA de los proyectos identificados en el punto 1 (uno) previo, diversos a sus MIA, o informes preventivos y anexos de estas, mas que los que ya notificamos, respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento 		<p>la elaboración de Versiones Públicas.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



NATURALES

2023
Francisco
VIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
<p>de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada más se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA. 		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

ATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>- Manifestación de Impacto Ambiental</p> <p>Resolución en materia de impacto ambiental</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre. - Correo electrónico - Domicilio particular y para notificaciones. - Teléfono particular. - CURP. - RFC de persona física. <p>Contienen los siguientes DATOS PERSONALES concernientes a una persona física identificada o identificable: Correo electrónico.</p>	<p>Artículo 106 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.</p>

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
<p>11 Actas Circunstanciadas de las reuniones públicas de información de los proyectos con manifestación de impacto ambiental, organizadas por la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia (antes Unidad Coordinadora de Participación Social</p>	<p>La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Nombres</u> - <u>Claves de credencial de elector</u> 	<p>Artículo 6º, en relación con el 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 106 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
y Transparencia) en coordinación con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de los años 2012 a 2019.		Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
II Actas Circunstanciadas de las reuniones públicas de información de los proyectos con manifestación de impacto ambiental, organizadas por la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia (antes Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia) en coordinación con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de los años 2012 a 2019.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: - <u>Nombres</u> - <u>Claves de credencial de elector</u>	Artículo 6º , en relación con el 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 106 y 113, fracción I , de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

...” (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.**

artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo, y 137, segundo párrafo, de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(...)

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP**, establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

- V. Que mediante los Oficios **ORE/145.3/0055/2023, ORE/145.3/0056/2023, ORE/145.3/0057/2023, ORP/0047/2023, UCVSDHT/0305/2023 y UCVSDHT/0310/2023** la **UCVSDHT** y las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estado de Sinaloa y Puebla**, indicaron que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan a continuación:

Datos Personales	Sustento
Correo electrónico	<p>Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Comprobante de domicilio	<p>Que en la Resolución RRA 3142/12, el INAI consideró que el comprobante de domicilio revela un tipo de servicio con el que cuenta una persona identificada, por ejemplo, de luz, teléfono (en cuyo caso, también se revela la empresa con la que se decidió contratar el servicio), agua, etcétera. Aunado a que puede tener información referente al patrimonio de la persona (costo del servicio, pagos efectuados, saldo), número de teléfono y domicilio particular.</p> <p>En razón de lo anterior el INAI concluyó que no es procedente entregar el comprobante de domicilio, ya que se trata de información confidencial.</p>
Teléfono (número fijo y de celular)	<p>Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.</p> <p>El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

Datos Personales	Sustento
	obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Nombre persona física	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal , por lo que debe considerarse como un dato confidencial , en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de particulares	Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CURP	Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la CURP es un dato personal, derivado de su conformación. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. La CURP se integra a partir de los siguientes datos: Nombre (s) y apellido (s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. En ese sentido, en virtud de que la CURP se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, por lo que se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial , en términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción II del de la Ley de la materia, y se considera confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la misma Ley.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 Segunda época , el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Clave de elector	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VIAL

RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.**

Datos Personales	Sustento
	distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

- VI.** En consecuencia el Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116, primer párrafo, de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo, de la LFTAIP y 120, primer párrafo, de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

De lo anteriormente expuesto que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial que aluden al ámbito privado de esas personas consistentes en **correo electrónico, comprobante de domicilio, teléfono celular, nombres, domicilio, CURP, RFC y claves de credencial de elector**, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Es preciso señalarse que **la protección de los datos personales se encuentra reconocida a nivel constitucional** como un derecho del que toda persona en territorio nacional goza. Al respecto, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

...



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

ATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. (...)*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

De los preceptos transcritos, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegidos, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que **toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales y a la vida privada.**

Bajo tales consideraciones, resulta importante traer a colación las siguientes tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación:

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL). 2Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que **el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.** Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, **la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.** En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual **restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización.** Lo anterior también tiene un **sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.** Por lo anterior, el acceso público -para todas



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.**

*las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, **la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.***

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6° de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como 'reserva de información' o 'secreto burocrático'. En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, **el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere: así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que **por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.****

Datos generales: Época: Novena Época, Registro: 191967, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LX/2000, Página: 74.

De los criterios sustentados en ambas tesis, se colige que **el derecho a la información consagrado en el artículo 6° Constitucional no es absoluto**, sino que se halla sujeto a excepciones y limitaciones, entre las que se encuentra la protección a la vida privada y a los datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **UCVSDHT y las Oficinas de Representación de la SEMARNAR en los estados de Sinaloa y Puebla**, respecto de la información que integra la siguiente tabla:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

ORE/145.3/0055/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre de ciudadano, que presento en el proyecto respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. • cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. • De documentos y anexos que contengan que la SEMARNAT en el contexto del PEIA de los proyectos identificados en el punto 1 (uno) previo, diversos a sus MIA, o informes preventivos y anexos de estas, mas que los que ya notificamos, respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. <p>Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA.</p>
ORE/145.3/0056/2023	<ul style="list-style-type: none"> • cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

JURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.**

	<p>Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V.</p> <p>Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA.</p>
<p>ORE/145.3/0057/2023</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito libre de ciudadano, que presento en el proyecto respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. • cuatro comentarios de personas físicas y jurídicas respecto del Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. • De documentos y anexos que contengan que la SEMARNAT en el contexto del PEIA de los proyectos identificados en el punto 1 (uno) previo, diversos a sus MIA, o informes preventivos y anexos de estas, mas que los que ya notificamos, respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21, denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. <p>Dichos documentos integran la información que solicita la promovente respecto al Proyecto 25SI2021MD033. Proyecto de números o claves de identificación ante la Secretaría de Medio</p>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VILLA

NTURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 330026723001167, 330026723001183, 330026723001185y 330026723001394.

	Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para efectos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA) ante la misma, 25SI2021MD033 y 25/MP-0161/04/21 , denominado para dichos fines, Exploración Minera del Río Angels Mine sobre el Río Piaxtla (también conocido como Exploración Minera Superficial Angels Mine sobre el Río Piaxtla), que promovió, Angels Mine Corp, S.A. de C.V. dicho proyecto que nada mas se encuentra en esta ORE de SEMARNAT en SINALOA.
ORP/0047/2023	Manifestación de impacto ambiental y a la resolución en material de impacto ambiental
UCVSDHT/0305/2023	11 Actas Circunstanciadas de las reuniones públicas de información de los proyectos con manifestación de impacto ambiental, organizadas por la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia (antes Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia) en coordinación con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
UCVSDHT/0310/2023	11 Actas Circunstanciadas de las reuniones públicas de información de los proyectos con manifestación de impacto ambiental, organizadas por la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia (antes Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia) en coordinación con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de los años 2012 a 2019.

por tal motivo se concluye que el documento contiene **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113, fracción I, 117**, primer párrafo, de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo, y **120**, primer párrafo, de la **LGTAIP**; en correlación con la **fracción I del Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por éste Comité, se exponen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **UCVSDHT** y las **Oficinas de Representación de la**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE



2023
Francisco
VIAL

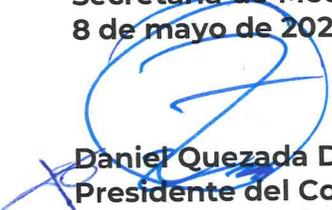
ATURALES

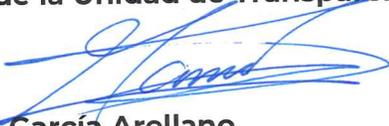
**RESOLUCIÓN NÚMERO 239/2023 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE
FOLIOS 330026723001167,
330026723001183, 330026723001185y
330026723001394.**

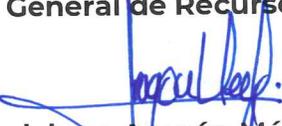
**SEMARNAT en los estados de Sinaloa y Puebla, en los Oficios
ORE/145.3/0055/2023, ORE/145.3/0056/2023, ORE/145.3/0057/2023,
ORP/0047/2023, UCVSDHT/0305/2023 y UCVSDHT/0310/2023, lo anterior con
fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo, de
la LFTAIP; 116, primer párrafo, y 120, primer párrafo, de la LGTAIP, así como en la
fracción I del Trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad
Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la
información que contiene los datos personales en atención a lo dispuesto en los
artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los
LGMCDIEVP.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente
Resolución al Titular de la **UCVSDHT y las Oficinas de Representación de la
SEMARNAT en los estados de Sinaloa y Puebla**. así como, al solicitante,
señalándose en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra
la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el
INAI.

**Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el
8 de mayo de 2023.**


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat